

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

118**SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de las obras “Urbanización de calle Umbría de Peralejo, avenida de El Pimpollar, calle Miguel de Unamuno y unión entre calle Padilla y calle Palacio”, a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2008, se acuerda:

Primero.—La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de “Urbanización de calle Umbría de Peralejo, avenida de El Pimpollar, calle Miguel de Unamuno y unión entre calle Padilla y calle Palacio”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo.—Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 105.549,96 euros, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 15.515,84 euros.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 13.964,26 euros, equivalente al 90 por 100 del coste soportado.
- Aplicar conjuntamente como módulos de reparto:
 1. Metros lineales de fachada del inmueble: 25 por 100.
 2. Superficie: 25 por 100.
 3. Volumen edificable del inmueble: 25 por 100.
 4. Valor catastral: 25 por 100.

Tercero.—Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad.

Cuarto.—Exponer y publicar acuerdo íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Santa María de la Alameda, a 27 de julio de 2010.—La alcaldesa, María Begoña García Martín.

(03/31.422/10)